



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de noviembre de 2007

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2009-2010**

**TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
EN BODEGAS DE CARGA NO PRESURIZADAS**

(Nota presentada por Y.A. Mikhin)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la reunión DGP-WG/07 se propuso enmendar la nota sobre variaciones de presión que figura en las Notas de introducción de la Parte 4 para distinguir con más facilidad las diferencias en los valores de reducción de la presión en las bodegas de carga presurizadas en comparación con las bodegas de carga no presurizadas. Se sugirió que sería preferible referirse al asunto en el Capítulo 2 de la Parte 7, donde se recordaría a los explotadores que es preciso considerar los embalajes sometidos a diferencias de presión cuando van a bordo en bodegas de carga no presurizadas. Se han preparado dos versiones (A y B) de una nota a este efecto, para someterlas a la DGP/21.

2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP

2.1 Se invita al DGP a enmendar la Parte 7, párrafo 2.4.1 con la introducción de la nota siguiente:

Nota: Carga en aeronaves no presurizadas.

A.

Al transportar mercancías a gran altitud, la presión diferencial en una bodega de carga no presurizada puede alcanzar 71 kPa. Todos los recipientes y embalajes, y sus cierres, deben someterse a prueba y sólo podrán cargarse en bodegas no presurizadas si los cierres satisfacen las condiciones de presión diferencial que corresponden específicamente a una determinada altitud. Para el transporte de mercancías en bodegas presurizadas, los embalajes o recipientes interiores se someten a prueba a una presión diferencial mínima de 32 kPa, lo que equivale a la presión en una bodega de carga no presurizada a una altitud de 3 000 metros.

B.

Al transportar mercancías a gran altitud, la presión diferencial en las aeronaves con bodegas de carga no presurizadas puede ser del orden de 71 kPa. Los embalajes que se llenan a una presión atmosférica normal de 100 kPa pueden desintegrarse durante el vuelo si no pueden soportar la presión diferencial a la altitud de crucero. Las mercancías peligrosas sólo podrán cargarse en bodegas de carga no presurizadas si cada uno de los embalajes y todos los cierres cumplen el requisito de presión diferencial de 71 kPa.

— FIN —